

Feminicidio en medios impresos 2011-2012

Por una cultura periodística con perspectiva de género



Feminicidio en medios impresos 2011-2012

Por una cultura periodística con perspectiva de género



Feminicidio en medios impresos 2011-2012

Por una cultura periodística con perspectiva de género

Primera edición: 2012

©2012, Comunicación en Información de la Mujer, AC (CIMAC)

Observatorio de Medios

Coordinación de Estrategias de Comunicación

Dirección Editorial y de Investigación: Lucía Lagunes Huerta

Responsable de Proyecto: Olga Rosario Avendaño

Análisis y Redacción: María Estephanye Reyes Aguiñaga

Monitoreo, Clasificación e Investigación: Rubí Sarai Santiago Palacios y Wilma Bermúdez Álvarez

Prácticas profesionales: Marina Valdés Calzada

Corrección y Edición: José Antonio Lugo

Diseño: Aurelia Cruz Bermúdez

CIMAC

Balderas 86, Col. Centro, CP. 06050. Delegación Cuauhtémoc, México DF.

Tel. 55102033 y 55125796, fax 55100085

ongcimac@prodigy.net.mx

www.cimacnoticias.com.mx / www.cimac.org.mx

La elaboración de esta publicación se realizó gracias al apoyo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF) por medio del programa Coinversión 2012.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

La reproducción parcial esta publicación es permitida, siempre que se cite la fuente y se haga sin fines de lucro.

Impreso en México

• Introducción	7
• Femicidio, la cobertura en medios impresos	11
○ De los diarios monitoreados	12
○ De homicidio a femicidio, la cobertura	13
○ Localización geográfica	14
▪ República mexicana	15
▪ Distrito Federal	16
○ Leyes y tratados internacionales	16
○ Fuentes de información	17
○ ¿Quiénes escriben sobre femicidio?	18
• Las víctimas, entre el sexismo y el periodismo incluyente	19
○ El sexismo	21
○ La inclusión	23
• Revictimización, equívoco recurrente	24
• Imagen del agresor	26
• La coyuntura: Armando Librado Legorreta “El Coqueto”	27
• Conclusiones	30
• Decálogo, por una cultura periodística con perspectiva de género	31
• Anexo: Tipificación del femicidio	39

Comunicación e Información de la Mujer, AC (CIMAC), con una postura crítica basada en la perspectiva de género, presenta el análisis sobre la forma en que los medios impresos de comunicación abordan el feminicidio de las víctimas y de sus agresores. El propósito es contribuir a la reflexión de periodistas y empresas mediáticas sobre su responsabilidad social en la construcción de un periodismo incluyente, no sexista y de paz.

Desde siempre, CIMAC ha dado seguimiento periodístico a la violencia contra las mujeres. A partir de esta experiencia, hoy se escribe una nueva etapa en la que se analiza la información. Estamos convencidas de que en la medida que se lleve a cabo un adecuado tratamiento de las noticias sobre este tema, se visibilizarán situaciones que hoy tienen un lugar menor en la agenda de los medios.

La violencia contra las mujeres ha sido un tema recurrente en el tratamiento informativo de los medios de comunicación y aparece frecuentemente en las noticias; sin embargo, la información se difunde con sensacionalismo y no desde el rigor informativo.

El tema ha sido un elemento recurrente de “gancho” para los medios, donde las noticias resaltan el morbo y se suelen reproducir estereotipos de género que refuerzan la naturalización. Al hacerlo, se banaliza la información.

La cobertura periodística no es homogénea. El feminicidio --fenómeno social-- se presenta como una serie de hechos criminales aislados y no como la violación a los derechos humanos de las mujeres.

Con la visibilización de este flagelo en Ciudad Juárez y la creación de la Comisión especial del feminicidio en la LIX legislatura se abrió una brecha en los espacios informativos y rápidamente se colocó el feminicidio en la opinión pública. Un hecho sin duda positivo en el que se comprobó la fuerza de penetración del trabajo periodístico. Sin embargo, actualmente la falta de comprensión del significado ha llevado a periodistas a dar visiones equivocadas y hasta encontradas del término. Se ha llegado a creer que feminicidio es la feminización del homicidio.

De ahí la importancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde se define el concepto, así como cada uno de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres. Este conocimiento permite a cada periodista tener un referente para nombrar correctamente a cada una de estas violencias.

El Observatorio de Medios de CIMAC, como herramienta de análisis, creó una metodología que permitió reconocer el tratamiento informativo sobre la violencia feminicida. Este fue el objeto del observatorio, realizado entre julio de 2011 y julio de 2012, a 786 textos de 6 periódicos editados en la capital del país y denominados de circulación nacional: *El Sol de México, El Universal, Excélsior, La Jornada, Milenio y Reforma*.

A lo largo de esta investigación se buscó cómo fue proyectada la imagen de las víctimas, así como la de sus agresores. Se examinó si su presencia en los medios obedece a estructuras sexistas o si se presentó la información como parte de un periodismo incluyente. Lo anterior por medio de un análisis especial de la información que permitió detectar términos discriminatorios, oraciones o ideas sexistas e incluyentes tanto en los titulares como en el cuerpo de las notas.

Se encontraron encabezados sexistas que reafirman estereotipos de género que identifican a las mujeres como objetos de propiedad y sexuales, señalan la culpabilidad de las víctimas y justifican al agresor.

También se estudió el contenido de los textos donde se enunció la violencia feminicida -expresión extrema de discriminación, exclusión y opresión de las mujeres- sólo como nota policiaca: hechos aislados donde las mujeres son responsables de la violencia. Además se detectó una práctica recurrente: la revictimización.

En cuanto a la persona agresora se encontró que en 6 de cada 10 notas no especifica quién cometió el ataque. Para poder comprender mejor quiénes son los agresores, se clasificó la figura del agresor en cuatro grupos: pareja sentimental, familiar, persona conocida y extraños. En esta última categoría entra el crimen organizado, servidores públicos y personas desconocidas.

Por otra parte, se encontró un caso coyuntural en el mes de marzo de este 2012: Armando Librado Legorreta "El Coqueto". Este caso permitió localizar el tema en las portadas como escándalo público y comprobar que la información que se da carece de rigor y profundidad en la investigación periodística y se presenta de manera reiterada y superficial, lo que no contribuye a la identificación de la violencia como delito ni como violación de derechos humanos.

La investigación permite presentar una radiografía de quienes escriben sobre feminicidio y mostrar que la violencia sigue asociada al género masculino y son ellos los encargados de producir la información. La cobertura informativa sobre la violencia sigue siendo responsabilidad masculina, ya que los reporteros son quienes en su mayoría cubren la nota roja, una de las secciones donde es ubicada la información sobre feminicidio, desde la lógica de ser un suceso criminal.

Por último, a propósito de este análisis y como parte de nuestro trabajo propositivo, se elaboró un decálogo que brinda, como una suerte de brújula, una guía de cómo abordar la violencia contra las mujeres.

Se espera con esta publicación brindar una herramienta de consulta para periodistas y concientizar sobre este tipo de cobertura informativa.

Con esta publicación CIMAC da seguimiento al tema de feminicidio; por lo que gracias al Programa de Coinversión logramos concluir un trabajo, cuyos archivos se tenían desde julio de 2011 a marzo de 2012, pero por falta de recursos no se pudo hacer todo el proceso, ahora con este financiamiento se logró darle forma e incluirlo en este análisis que usted lee ahora.

FEMINICIDIO, LA COBERTURA EN MEDIOS IMPRESOS

Como base de la metodología se utilizó la definición de violencia feminicida de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), así como el trabajo conceptual de la antropóloga e impulsora de la Ley, Marcela Lagarde y de los Ríos, para analizar la forma en que se aborda el tema en los medios impresos. El propósito es reconocer qué tanto se reflejan estos conceptos en notas, artículos de opinión, columnas y reportajes.

Feminicidio no es sólo la especificación del sexo de la persona sobre quien se ha cometido homicidio. Diana Russell, feminista y autora de *Feminicidio: una perspectiva global*, conceptualiza el término como “asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres”.

Lagarde y de los Ríos, en la presentación de dicho libro, explica que es “una construcción social de crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como la impunidad que los configura”. Y agrega: “es la cima de la normalización y tolerancia de la violencia de género”.

La LGAMVLV define violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

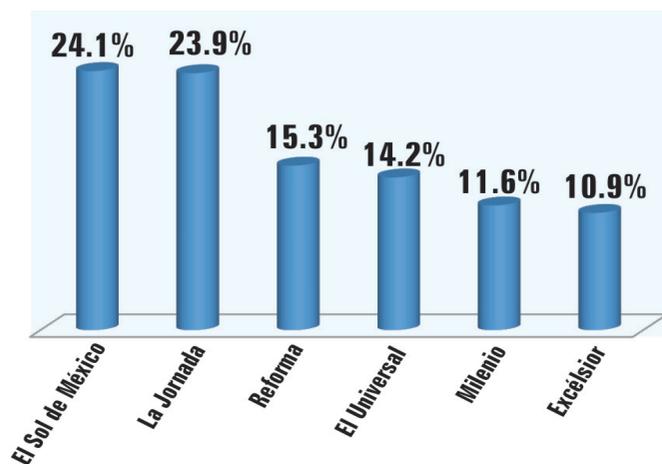
El Observatorio de Medios de CIMAC, además de esta conceptualización, para recabar la información y como base metodológica, tomó en cuenta el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de Feminicidio del Distrito Federal, por ser éste el único instrumento que existe en el país para la investigación ministerial de este tipo de casos.

Las notas de este tema coinciden con los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

De los diarios monitoreados

Los resultados que arrojó este observatorio fue un total de 786 textos. Los periódicos *El Sol de México* y *La Jornada* fueron los medios que difundieron el mayor número de notas que hacen referencia al tema, seguidos de *Reforma*, *El Universal*, *Milenio* y *Excélsior*.



Los diarios que publicaron en portada con mayor frecuencia fueron *El Sol de México* (31.6 por ciento) y *El Universal* con 20.4 por ciento, de un total de 54 portadas, pero sin ser nota principal. En otras palabras, sólo el 6.9 por ciento de la información analizada apareció en primera plana.

Dos fueron los casos que predominaron en portada: el de Armando Librado Legorreta "El Coqueto" y el asesinato de las periodistas Marcela Yarce Viveros y Rocío González Trápaga, éste último con 7 portadas (13 por ciento). El caso de Armando Librado estuvo en 23, equivalente al 42.6 por ciento. Sin embargo, no se abordó el feminicidio como tal, sino la fuga del agresor y las consecuencias de este hecho.

Algunos encabezados dan cuenta de lo publicado en primera plana:

- Escapa en el Edomex violador que plagió a 8 mujeres y asesinó a 7
- Ya buscan a El coqueto
- El coqueto, con riesgo de quedar parálítico
- Recapturan a El Coqueto
- Exigen la renuncia del procurador mexiquense
- Cesan a mando por fuga de feminicida

Por otra parte, es la nota informativa el género que prevalece en el tema de feminicidio: 91.6 por ciento. Los géneros de opinión aparecen apenas en cuatro de cada 100 textos. Y sólo hay dos editoriales.

Una de ellas es de *La Jornada*, del 21 de agosto de 2011:

Feminicidios: continuidad ominosa

El asesinato de dos mujeres ocurrido ayer en la capital de Chihuahua elevó a 15 el número de homicidios cometidos este mes en contra de la población femenina en esa entidad, según informó el Centro de Derechos Humanos de la Mujer AC (CDHMAC). Estos crímenes se suman a la trágica cifra de feminicidios documentados recientemente por la organización civil Justicia para Nuestras Hijas: en lo que va del año, según esa agrupación, 229 mujeres han sido violentamente ultimadas en Chihuahua, 142 de ellas en Ciudad Juárez.

La otra aparece en el mismo periódico, el 16 de marzo de 2012:

Violencia de género y golpeteo político

Ayer en la Cámara de Diputados una treintena de legisladoras de distintas fracciones parlamentarias tomaron la tribuna de ese recinto legislativo y demandaron debatir acerca de diversos temas de género,

particularmente sobre la violencia que se abate sobre la población femenina del país.

Los elementos de contexto ineludibles de la protesta son, por un lado, el zipizape originado por los señalamientos del diputado priísta Alejandro Moreno Merino, quien la víspera dijo presuntamente que no hay mujer bonita que no llegue a meretriz, y, por el otro, la campaña emprendida por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en contra del aspirante presidencial del tricolor, Enrique Peña Nieto, por el pavoroso incremento de los feminicidios y las desapariciones de mujeres en el estado de México durante su gestión como gobernador de esa entidad.

Esto señala que el tema está presente y mueve incluso intereses políticos, pero no se le otorga su justa dimensión.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) expresa en su informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW, en julio de 2012:

“Ante el crecimiento de la violencia a lo largo del país, aunado a la actual crisis económica, la violencia contra las mujeres se ha incrementado de forma alarmante. A pesar de ello, no se han implementado en el país, tanto a nivel federal como local, las medidas integrales para erradicar la violencia de género. Por el contrario, la omisión generalizada por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno parece buscar su invisibilización, lejos de enfrentar y combatir sus causas.

México vive actualmente un contexto de inseguridad y violencia generalizada en el marco de la estrategia de combate a la delincuencia organizada (del gobierno federal), estrategia que ha estado basada en el uso de

la fuerza y la militarización. El empleo de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública ha tenido un impacto directo en el respeto y protección de los derechos humanos y en la propia vigencia del Estado de derecho.

La violencia contra las mujeres en México se genera en un contexto de impunidad basado en un sistema patriarcal, de desigualdad y exclusión social, el cual se ha visto agravado por la presencia militar en un contexto donde el Estado de Derecho es sumamente débil. Ciertamente el Estado, tanto a nivel federal como en algunas entidades locales, ha realizado acciones tendientes a atender la violencia contra las mujeres, sin embargo la falta de coordinación interinstitucional y las lagunas normativas no han permitido su correcta implementación.”

Y aunado a ello, el Observatorio de Medios de CIMAC reconoce en este análisis la falta de cobertura informativa donde prevalezca la investigación periodística que evidencie esa omisión e impunidad por parte del Estado mexicano.

De homicidio a feminicidio, la cobertura

Para el análisis de cómo se da el abordaje de este tema se dividieron las notas en cuatro categorías: Feminicidio, Seguimiento, Feminicidio tratado como homicidio, además de Leyes, alertas y manifestaciones. Esta división tiene como propósito encontrar a las víctimas, por una parte y las acciones en contra del flagelo, por la otra.

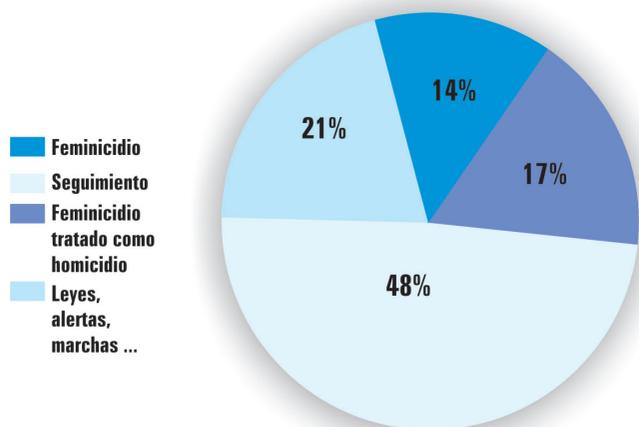
En la primera categoría se contabilizaron todas las notas sobre casos de feminicidio publicados por primera vez en los medios. La segunda agrupa los textos que presentan, por ejemplo, avances en las investigaciones, impresiones de los hechos, etcétera.

El feminicidio tratado como homicidio tiene como finalidad conocer lo que aún falta para que los periodistas reconozcan con claridad cuando se trata de feminicidio y que su tratamiento informativo sea correspondiente a ello.

Y la última, se refiere a la información sobre la tipificación en las entidades, leyes, reformas, además de la exigencia, por medio de marchas o plantones, de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para activar la Alerta de Género en alguna localidad, entre otros.

Los resultados son los siguientes:

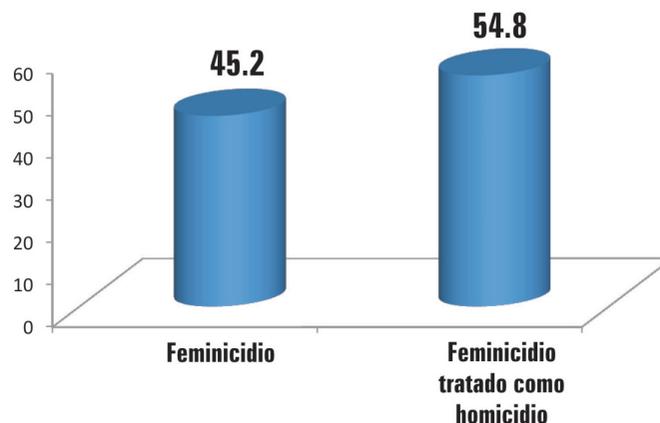
Cobertura del Feminicidio



El seguimiento se da en 375 notas periodísticas (47.7 por ciento) y las otras cuestiones en 170 textos, equivalente al 21.6 por ciento. Sobre feminicidio se encontraron 109 textos (13.9 por ciento) y 132 (16.8) que los abordan como homicidios.

Es decir, 30.7 por ciento de la información se refiere al feminicidio.

Lo que preocupa en estas cifras son las que no manejan la terminología adecuada. De las 241 notas (30.7 por ciento), 55 de cada 100 hablan de homicidio.



Se advierte que la mayoría de los casos redactados como homicidios corresponden a entidades como Chihuahua, Baja California, Nuevo León y Sinaloa. Y en el caso del Estado de México, en los municipios de Tultitlán, Ixtapaluca y Ecatepec.

Localización Geográfica

Como parte de la metodología del Observatorio se puede detectar la localización geográfica de las notas informativas desde dos variables. La primera corresponde a las categorías Barrios marginados, Capital, Frontera, Interior, Periferia, Rural, Urbana y No se especifica.

Los resultados que llaman la atención son los que corresponden a la Periferia, pues se refieren a los municipios del Estado de México que colindan con el Distrito Federal. "Cabe señalar que esta entidad se ha negado activar la Alerta de Violencia de Género (AVG)."

Localización geográfica	# de notas	%
Capital	190	24.2
Interior	155	19.7
Periferia	149	18.9
Frontera	132	16.8
No se especifica	127	16.2
Urbana	21	2.7
Barrios marginados	11	1.4
Rural	1	0.1
Totales	786	100

En cuarto lugar aparece la Frontera, la cual se caracteriza por problemas sociales como la violencia y por ser paso de migración. Se refiere sobre todo a entidades como Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, al norte del país y Chiapas, al sur.

La otra variable permite distinguir las entidades en donde se encontraron casos de feminicidio. También fue posible encontrar las delegaciones de la capital, por ser ésta la categoría que tuvo mayor incidencia.

República mexicana

Se refiere a las entidades donde se registran los acontecimientos de feminicidio. Son importantes los datos sobre sitios con alto índice de asesinatos de mujeres y las entidades que ya han tipificado el delito para contrastar lo que periodistas reportan en sus textos.

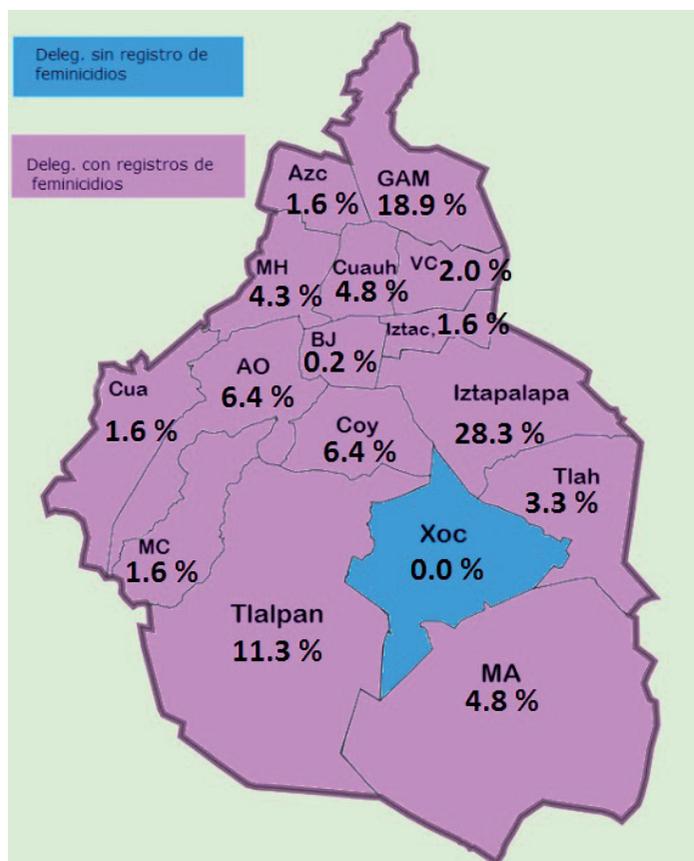


Como se muestra en el mapa, las entidades federativas que tipifican el feminicidio en su Código Penal aparecen en color violeta, los cuales concuerdan en sus artículos bajo qué circunstancias se determina este acto.¹

Asimismo, se señalan de color gris las entidades que aún no castigan el feminicidio.

No es garantía que la tipificación disminuya el delito, porque algunas de las entidades no

¹ Anexo, Ofelia Ceja, responsable del Centro de Documentación Adelina Zendejas de CIMAC, *Tipificación del Feminicidio*.



la realizaron de manera correcta. Carecen, por ejemplo, de protocolos que garanticen una investigación adecuada con perspectiva de género y contemplan circunstancias como “los celos y la infidelidad” que dificultan la sanción de los homicidios contra mujeres.

Chihuahua, el Estado de México y Morelos registran porcentajes elevados de feminicidio, en el periodo analizado. En la primera entidad, el feminicidio no se encuentra tipificado y representa 27.4 por ciento en comparación con el Estado de México, que aún tipificado se ubica en el segundo lugar con 24.6 por ciento de casos. En Morelos, donde también se encuentra tipificado el feminicidio, constituye 7.9 por ciento.

Distrito Federal

Este apartado está enfocado al Distrito Federal, integrado por 16 delegaciones, y en donde desde el 26 de julio de 2011 se castiga el feminicidio con sanciones de entre 20 y 50 años de prisión, según el Artículo 148 Bis del Código Penal.

Las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan son las tres con mayor número de casos de feminicidio. Iztapalapa presenta 28.3 por ciento de casos, Gustavo A. Madero 18.9 por ciento y Tlalpan 11.3 por ciento.

En la delegación Benito Juárez se registra el menor número de víctimas de feminicidio (0.2 por ciento). Y es Xochimilco la única delegación que no tiene cifras, al menos en el periodo analizado.

Leyes o Tratados Internacionales

Como parte del contexto periodístico es primordial “contar con la ley en la mano”. La ignorancia de los instrumentos jurídicos produce un vacío en el material informativo. Por lo anterior, resulta escandalosa la cifra: 83.8 por ciento de la información analizada no hace referencia a alguna ley o tratado internacional.

El 16.2 por ciento restante se conforma principalmente por códigos penales y la LGAMVLV.

Leyes y tratados internacionales	Menciones
Códigos penales	80
LGAMVLV	29
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos contra la Trata de Personas	6
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos)	4
CEDAW	4
Sentencia de la CIDH por el caso campo algodoner	1
Convención Belem Do Pará	1

Fuentes

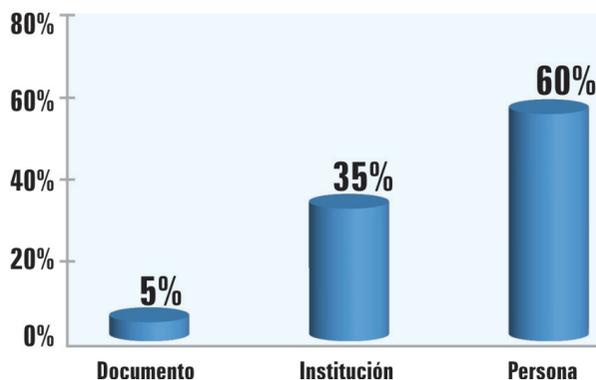
El uso de las fuentes de información es clave en la calidad periodística. Se pierde credibilidad cuando no se incluyen fuentes en los trabajos periodísticos. En números generales, se consultaron mil 80 fuentes. En promedio, 1.5 fuentes por nota.

La ausencia de fuentes citadas se presentó en 4.2 por ciento de la muestra (33 textos).

Se clasificaron las fuentes de información en tres tipos: Documento, como informes, comunicados, reportes y leyes; Institución, cuando se cita una declaración de un organismo en general, por ejemplo: “La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) emitió una tercer recomendación a la Procuraduría, porque en tres años no ha reportado avance alguno en la investigación del homicidio de una niña de 13 años”; por último Persona, cuando se retoma la fuente de viva voz.

No todas las notas manejan una sola fuente de información, por lo que existe un total registrado de 60 por ciento de casos donde se destacan las personas como principal fuente.

Tipos de Fuentes



La ficha de clasificación presenta una diversidad de 32 fuentes.

En el siguiente recuadro se desglosan las instituciones u organismos que fueron citados con mayor frecuencia en las notas:

Fuentes de información	Menciones	%
Poder Ejecutivo	484	44.8
Organización de la Sociedad Civil	100	9.2
Poder Legislativo	97	9.0
Organismos Internacionales	51	4.7
Poder Judicial	51	4.7
Policía	39	3.6
Ciudadanía	38	3.5
Comisión de Derechos Humanos	34	3.1
Familia	33	3.0
Academia	19	1.7
Partido	19	1.7
Activista	18	1.6
Medios	15	1.4
Agresor	13	1.2
Autoridades Estatales	10	0.9
Autoridades Municipales	8	0.7
Hospital/Servicio de salud	8	0.7
Abogacía	7	0.6
Organismos de Derechos Humanos	7	0.6
Especialistas	5	0.5
Iglesias	5	0.5
Varias	5	0.5
Víctima	4	0.4
Escuela	3	0.4
Personalidad arte, cultura,	2	0.3
Personalidad deportes, espectáculos	2	0.3
Empresas	1	0.2
Fundación	1	0.2
Totales	1080	100

En primer lugar aparece el Poder Ejecutivo con 44.8 por ciento. Casi la mitad de la información sobre este tema es de carácter gubernamental. De ello, las instancias que destacan son las procuradurías y fiscalías, con 6 de cada 10 notas.

Es importante resaltar que en muchos de los casos son estas instancias quienes reproducen estereotipos de género, responsabilizan a las víctimas y exculpan a los agresores. El caso del feminicida Armando Librado es ejemplo de ello.

En segundo lugar se encuentran las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con 9.2 por ciento, entre las que se encuentran el Centro de Derechos Humanos de la Mujer AC, así como Católicas por el Derecho a Decidir, por mencionar algunas.

Por último, se resalta cómo las y los periodistas obtienen la información sobre el tema. En la mayoría de los casos, el contenido informativo no cuenta con una fuente clara que especifique cómo se obtuvieron los datos, reflejado en 80 por ciento, el resto obtiene la información en conferencias, entrevistas, comunicados de prensa e informes. Este dato indica que la información se da a través de filtraciones, lo que significa que la mayor parte de la información difundida no está confirmada y por ello no se especifica de dónde o quién emitió la información, lo que se traduce en la falta de rigor periodístico.

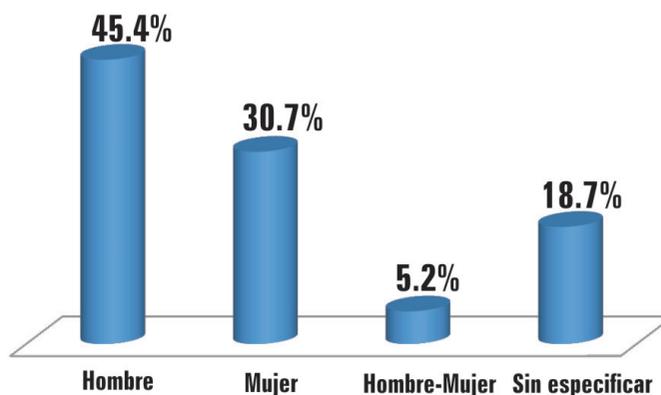
¿Quiénes escriben sobre feminicidio?

Es importante saber por quiénes están redactadas las notas, ya que se muestra un panorama general de la visión de las mujeres y de los hombres en la labor periodística. La mayoría de las publicaciones son redactadas por hombres.

En este análisis, se tiene que 45.4 por ciento de la información fue escrita por un hombre, 30.7 por una mujer y 5.2 por un hombre

y una mujer. 18.7 por ciento no tienen autor, está firmado por la redacción o son agencias de información, como OEM-Infomex, Notimex y AFP, así como provenientes de portales, staff y de la redacción del periódico.

Quién escribe sobre feminicidio



La siguiente tabla presenta los 10 primeros lugares del "ranking" de periodistas que escriben sobre el tema de este análisis.

Periodista	#Notas	%
Filiberto Cruz Monroy	43	5.4
Rubén Villalpando	22	2.8
Sergio Pereztrejo	16	2.0
Yáscara López	16	2.0
Arturo Sierra	14	1.8
Carlos Coria	13	1.6
Alejandro Cruz Flores	11	1.4
Ariane Díaz	11	1.4
Fernando Ríos	10	1.3
Ana Salazar	9	1.1

LAS VÍCTIMAS, ENTRE EL SEXISMO Y EL PERIODISMO INCLUYENTE

Es demasiado sencillo insistir que hoy en día los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la vida, tanto en la imagen que tenemos los seres humanos del mundo, como en la formación de estereotipos, lo cual tiene repercusiones en la realidad social.²

El lenguaje periodístico empleado para reportar la violencia contra las mujeres debe buscar la producción de un mejor conocimiento de esta realidad, sin caer en la descalificación y sin invisibilizar a las mujeres ni a su condición de género.

No es el lenguaje en sí ofensivo; más bien es la forma prejuiciada en que se utiliza, lo que da pie a la descalificación y a la estigmatización para justificar maltrato, acciones y sucesos como el feminicidio.

Por ello, el Observatorio de Medios de CIMAC se ha dedicado a desarrollar los mecanismos adecuados para encontrar cómo se presenta la imagen de las mujeres víctimas de violencia y cuáles son las ideas sexistas e incluyentes que aparecen en estas situaciones reportadas por los medios de comunicación escrita.

Para esto, se reconoce la responsabilidad de periodistas, pero también de las personas que editan. Por ello se dividió el análisis entre los titulares y el cuerpo de la nota, además de contar con 25 categorías para reconocer la imagen de las mujeres.

² Hacia la construcción de un periodismo no sexista, México, CIMAC, 2011, segunda edición, pág. 185

A continuación la tabla con los primeros lugares en titulares.

Imagen de las mujeres en titulares	#de Notas	%
Sin especificar	450	57.2
Mujer	189	24.0
Víctima	45	5.7
Periodista	22	2.8
Esposa	15	1.9

En los titulares se encontró que no se especifica de quién se habla en 57.2 por ciento de los casos.

Por ejemplo:

- **Se registró otro feminicidio en Guanajuato**
- **Dos crímenes más**
- **Buscábamos a una y hallamos a dos'**

Es preocupante ver estos encabezados donde predomina la indiferencia y que sólo se lleva un registro o conteo como si fueran objetos de lo que se está hablando o reportando.

En segundo lugar está la categoría Mujer, la cual sigue la misma tendencia, se nombra de lo que se habla pero con simpleza e indolencia.

- **Dejan muertas a dos mujeres en Iztapalapa**
- **Asesinan a tres mujeres en Morelos**
- **Perfilan móvil de robo en crimen de mujeres**

El último ejemplo corresponde al asesinato de las periodistas Marcela Yarce Viveros y Rocío González Trápaga, suceso de dominio público y sin embargo se utilizó el sustantivo “mujeres”.

El tercer sitio corresponde a Víctima. Nombrar a las mujeres con este sustantivo es reconocer que existe la violencia y se padecen las consecuencias del feminicidio como delito y una clara violación a los derechos humanos de las mujeres.

- **Farsa, la inauguración de memorial para víctimas de feminicidio: ONG**
- **Publican medidas de protección a mujeres víctimas de violencia**
- **Consigue víctima 10 años para agresor**

En cuarto lugar se encuentra Periodistas, que tiene relación directa con el caso coyuntural de Yarce Viveros y González Trápaga.

Y en la quinta posición se colocó el término Esposa, que sitúa a las mujeres que son víctimas de violencia en el hogar, tema recurrente pero mal informado. Se justifica la acción de feminicidio por relación conyugal, incluso se llega a cabecear como el tercer ejemplo donde se afirma que asesinó pero se antepone que es presunto “feminicida”.

- **ONG repudian liberación de presunto asesino de su esposa**
- **Discute con su esposa y la balea**
- **Detienen a presunto feminicida; asesinó a su esposa a golpes**

Entre los términos que se emplean para nombrar la violencia contra las mujeres y justificar el feminicidio se encontraron cuatro tendencias más:

La primera se refiere al estigma sobre la prostitución y las drogas, sinónimos de discriminación y exclusión social. En palabras coloquiales: “por eso les pasa lo que les pasa”.

- **Se triplica número de homicidios de prostitutas relacionadas con el narco**
- **Dan 31 años de cárcel a asesino de drogadicta**

Dos de ellas tienen que ver con la edad. Por no tener la mayoría de edad, a niñas y adolescentes se les asocia con incapacidad y debilidad, discriminación, así como la vulnerabilidad ante malas influencias. De allí se deduce que las personas adultas consideran a las que son menores de edad, carentes, inmaduras, incompletas.

- **Identifican restos óseos en Juárez; eran de tres menores desaparecidas**
- **Sin identificar aún, los cuerpos de dos jovencitas asesinadas**

La otra tendencia es por ser adultas mayores.

- **Asesinan a ancianas en fonda**
- **Nieto mata a golpes a abuelita de 82 años**

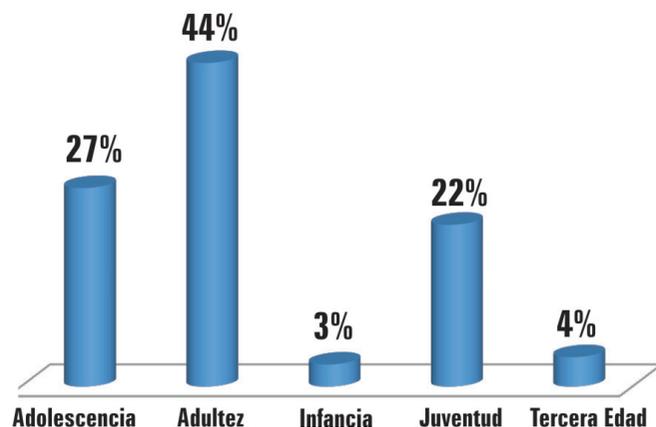
Y la última con el adjetivo “dama”, donde las cuestiones a juzgar han sido descartadas.

- **Ejecutan a dama en Iztapalapa, llegaba de trabajar**

A propósito de las tendencias encontradas sobre la edad de las víctimas, la metodología del Observatorio permite conocerla.

- **Infancia. Desde el nacimiento hasta los 11 años de edad.**
- **Adolescencia. De los 12 a los 17 años.**

Edad de las víctimas



- **Juventud. Entre 18 y 24 años.**
- **Adulthood. Desde 25 hasta 60 años.**
- **Tercera edad. De los 60 años en adelante.**

En 64.5 por ciento del total de las notas analizadas, es decir, en 507 notas de un total de 786, no se especifica la edad de las víctimas.

De la información que sí especifica la edad, se concluye que en promedio las víctimas son mujeres de entre 25 y 60 años.

Esta variable permite conocer los estereotipos de género que muestran a las mujeres como Propiedad de los otros, Responsabilidad o culpabilidad de la víctima, Motivaciones como justificación de la violencia, Estilo de vida de las víctimas, el Instinto de los hombres (sus frustraciones, ira, etcétera), la Normalización de la violencia y el Crimen organizado.

Tendencias sexistas	%
Propiedad	33.3
Responsabilidad o culpa de la víctima	16.7
Motivaciones para la violencia	13.3
Estilo de vida	10.0
Instinto	10.0
Normalización de la violencia	10.0
Crimen organizado	6.7

La Propiedad es la justificación más recurrida por los agresores y, en este caso, los medios informativos al momento de comunicar hechos de feminicidio.

Ésta se da en un contexto de relaciones conyugales o de concubinato. Donde se atribuyen “celos” como causa principal del feminicidio.

- **...celoso** porque su pareja Adela Urbina lo engañó por cuarta ocasión, Jesús Ruiz Sánchez discutió con ella, la agredió verbalmente y terminó presuntamente por asesinarla a golpes con la tapa de una olla exprés.

- "este muchacho **tenía el coraje** que por no pedirle permiso o **por no preguntarle su opinión para abortar, es que decide matarla**" explicó el subprocurador.
- El presunto feminicida privó de la vida a su pareja luego de que **ésta le dijo que no quería vivir más con él.**

Responsabilizar a las víctimas o culparlas por lo sucedido es la segunda posición que justifica la violencia contra las mujeres y se repite en el 16.7 por ciento de la información.

• **"A lo mejor algo le hizo a su marido", "A lo mejor ella provocó la violencia..."**

• Leyva Flores intentó asesinar a su ex pareja, quien se **negaba a retomar una relación** sentimental con él.

• ...ya que es el tercer caso en que amanece el cuerpo de una menor de edad en ese sitio y **vestida en forma provocativa.**

También se llegan a presentar motivaciones para que sucedan las agresiones, como alcohol, drogas, discusiones, en 13.3 por ciento de los casos.

• El presunto homicida, **quien es adicto a la marihuana y tiene antecedentes penales por delitos contra la salud**, fue ingresado al Reclusorio Norte...

• mató a su esposa en un arranque de celos, cuando **él llegó ebrio a casa.**

• **Comenzó a ingerir bebidas embriagantes**, lo que provocó recriminaciones entre uno y otro por problemas, malos tratos y celos que el presunto homicida tenía a la

madre de sus hijos.

Y en menor proporción, 10 por ciento respectivamente, Estilo de vida de la víctima, el Instinto (como contrario a la razón, el sano juicio) y Normalización de la violencia:

• **pudo haber llegado a las 11 o 12 de la noche, se metió ahí con alguien** y ahí mismo la mataron.

• **una de ellas pelirroja, con dos tatuajes en el cuerpo**, en uno decía el nombre de Esperanza.

• el cuerpo tiene dos tatuajes: uno en la parte superior derecha de la espalda, en forma de trébol verde con la leyenda Tania y otro en la pierna derecha en forma de dos rosas.

Instinto:

• **La ira lo llevó** a agredir con un cuchillo a su pareja sentimental

• la mató su esposo **en un arranque** de celos

• la confesión ministerial parecía decirlo todo, pero faltaban detalles sobre **el estado psicológico** del presunto culpable, quien traía **un costal de frustraciones, las mismas que vaciaría** contra la futura víctima.

Normalización de la violencia:

• No la violé, le pegué porque no me hacía caso.

• Al ser presentado, el padrastro aceptó su responsabilidad. "Yo no la violé sí **le pegué porque no me hacía caso, le pegué en la pancita, pero sí la quería**"

• En seis meses de este año se sumaron 222 asesinatos de mujeres, **pero descartó que la situación haya**

Llegado al extremo de requerir una declaratoria de alerta de género.

Y la más tendencia coyuntural, Crimen organizado:

- cuando surgió la ola de feminicidios en los años 90 se decía que a las mujeres las asesinaban por su estilo de vida... ahora las asesinan por narcas.
- se elevaron notablemente los índices de violencia hacia las mujeres debido a que muchas se han involucrado en actividades del crimen organizado.

LA INCLUSIÓN

Esta categoría de análisis para el Observatorio significa el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo los derechos sexuales, sociales, económicos, civiles y políticos. En los titulares de las 786 notas publicadas sobre feminicidio se registró 1.3 por ciento de encabezados con ideas incluyentes.

Por otro lado, en el cuerpo de la nota 15 por ciento contienen estas ideas, como la nota que se publicó el 14 de julio de 2011 en *El Universal* "ONG avalan castigar el feminicidio":

"La tipificación servirá para dar justicia a las mujeres cuyos asesinatos tienen rasgos de crímenes de odio por género y que terminan como un simple homicidio, y permitirá aplicar políticas para contrarrestarlo" dicho por Bertha Miranda, dirigente de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos. Refleja una perspectiva de género que hace partícipes a las mujeres al generar las medidas pertinentes para que los asesinatos no queden impunes.

REVICTIMIZACIÓN, EQUÍVOCO RECURRENTE

Además de que las mujeres ya fueron víctimas de agresión por parte de sus parejas, compañeros de trabajo, desconocidos o cualquier persona, nuevamente son “victimizadas”, pero ahora por la publicación de su caso. Devuelve un mensaje de culpabilidad por los hechos que las víctimas han denunciado vivir.

En el análisis de la revictimización en titulares, de las 786 notas que se analizaron, se registraron esas descripciones en 6.9 por ciento.

En contraste, en el contenido del texto periodístico se encontró que de los 241 casos, 218 presentan este tipo de descripción: 90.5 por ciento.

Por ejemplo:

La nota del 27 de octubre de 2011 de *El Universal* “Autoridades reportan 10 crímenes en 5 entidades”.

- “Una joven mujer murió a golpes y calcinada por un grupo de hombres, quienes antes de terminar con su vida le abrieron el vientre y le sacaron el producto, para después prenderle fuego a ambos”.

Esta descripción, parece apología de la violencia, además de que recalcar que ella es joven también genera estigma.

Otro ejemplo es la nota del 2 de marzo de 2012 en *El Sol de México* “Localizan dentro de un auto a dos mujeres ejecutadas”.

- “Estaba cubierto con una venda elástica en la parte de la cabeza, cuello y parte del pecho y con una toalla sanitaria en la boca y las piernas atadas a la altura de las rodillas”.

También se encuentra revictimización en la crónica del 13 de noviembre de 2011 de *La Jornada*, "El feminicidio y sus demonios".

• "...lanzó una cuchillada sobre el lado izquierdo del cuello. La mujer alzó las manos, pero no alcanzó a detener el filo. Entonces comenzaron a forcejear y ella, más joven, no obstante las heridas, la derribó y corrió en busca de ayuda... Como respuesta empezó a tundirla, primero a cachetadas y luego a puñetazos en diferentes partes del cuerpo...la arrojó contra muebles y paredes, la arrastró de los cabellos por los dos cuartos y la pateó hasta dejarla tirada... -según el testimonio del presunto culpable- se enterró el cuchillo en el pecho y "empezó a hacer ruido como si se estuviera ahogando."

Nuevamente se pone énfasis en la juventud de la víctima a manera de estigmatización y apología. La revictimización, en este caso consiste en la exposición "morbosa" del asesinato. Los estereotipos de género y estigmas son utilizados para culpabilizar, disminuir y justificar el feminicidio.

Este uso indiscriminado produce expresiones que estigmatizan o disminuyen en su calidad de personas integrales a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

Además, este tipo de enfoque genera en la sociedad un sentimiento de impotencia o de tolerancia, además de banalizar el problema. El sensacionalismo sólo colabora a estigmatizar a las personas víctimas y refuerza la idea de que el feminicidio se constituye en hechos aislados y atroces.

La revictimización violenta los derechos de las víctimas a un trato digno y por ningún motivo se justifica.

IMAGEN DEL AGRESOR

Es el perfil con el que se refieren al victimario de una mujer, es decir, qué adjetivos utilizan para referirse a él y qué tanto resalta la relación que tenía con la víctima. En 88 por ciento de los titulares, es decir en 698 notas, no se hace referencia al agresor. Sólo en 12 por ciento se especificó esta imagen, en mayor medida como pareja, esposo, novio, delincuentes y el crimen organizado.

Sin embargo, la imagen del agresor no se concentra únicamente en la pareja, ya sea de noviazgo o una relación conyugal, también el criminal puede participar de manera indirecta, a causa de la violencia que ejerza sobre ella, induciendo a la mujer al suicidio.

Se analizó también la imagen del agresor en el cuerpo de la nota, donde en 64 por ciento de los casos, que corresponden a 505 notas de un total de 786, no se especifica quién es el agresor.

Lo anterior ocurre, generalmente, cuando los asesinatos fueron cometidos por extraños o en los medios no hicieron referencia a alguna relación con la víctima. En cuanto a los adjetivos que se utilizaron para referirse al victimario fueron el responsable del asesinato, el hombre que cometió el asesinato, el muchacho, el joven o por su nombre. En la siguiente tabla se clasificó al agresor en cuatro grupos.

Imagen del agresor en el cuerpo de la nota

Feminicidio cometido por pareja sentimental	Feminicio cometido por familiares	Feminicio cometido por conocidos	Feminicio cometido por extraños
• Amante	• Abuelo	• Amigo de la familia	• Crimen Organizado
• Esposo	• Cuñado	• Compañero de trabajo	• Delincuente
• Pareja	• Hermano	• Jefe	• Militar
• Novio	• Hijo	• Profesor	• Servidor Público
• Ex-novio	• Padrastro	• Persona desconocida	• Policía
	• Padre	• Asesino	
	• Primo		
	• Suegro		
	• Tío		
	• Yerno		
	• Sobrino		
Total: 12 %	Total: 3%	Total:1%	Total: 20%

LA COYUNTURA: ARMANDO LIBRADO LEGORRETA “EL COQUETO”

Un caso para ejemplificar cómo en los medios de comunicación se justifica la violencia contra las mujeres es el caso de César Armando Librado Legorreta, acusado por la violación de 8 mujeres, a 7 de las cuales asesinó a bordo del microbús que conducía.

Desde que se le califica como “*El Coqueto*” se disminuye la responsabilidad de este hombre: de feminicida pasa a ser “víctima” de las mujeres en las personas de su madre y la joven que lo rechazó.

Librado Legorreta obtuvo notoriedad en medios, luego de que se fugó de las instalaciones de la Subprocuraduría de Justicia de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encontraba en calidad de detenido.

Más de 800 elementos de la policía lograron su recaptura a los cinco días de su huida. Al momento de su fuga, según el feminicida, logró quitarse las esposas, utilizó cables de computadora y teléfonos para improvisar una cuerda y escapó desde un tercer piso; los cables se rompieron y al caer se fracturó el pie y vértebras lumbares, por lo cual tuvo que ser intervenido y afrontar un proceso penal.

Es interesante resaltar este suceso porque tuvo trascendencia en los diarios de circulación nacional, tanto en portada como en algunos suplementos y en el interior de los mismos, ya que se le dio mayor cobertura que los demás casos publicados, a los que sólo se les dio de tres a cuatro párrafos de seguimiento.

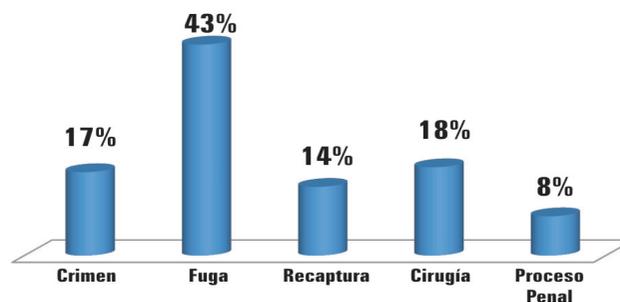
En el total de las notas registradas del periodo que abarca este informe (786 en total) sólo 6 por ciento de las notas

de feminicidio (48 notas en portada) fueron publicadas en primera plana, de las cuales 16.6 por ciento (8 notas) corresponden a este caso en particular. Es decir, volvieron tema de portada al feminicida, no a los delitos que cometió.

Se registraron un total de 118 notas del feminicida serial, en el periodo comprendido del 28 de febrero al 1 de mayo de 2012, lapso que corresponde a partir de que se empezó a publicar sobre el caso.

Se analizó el abordaje de cada una de las publicaciones enfocadas al feminicida Armando Librado, de acuerdo con la cronología de los hechos, como se muestra enseguida:

**Notas de Armando Librado
“El Coqueto”**



Esta clasificación permitió comprobar cómo los diarios le dieron menor importancia a los casos de feminicidio de los que es responsable, no profundizaron en el tema y, por el contrario, le dieron seguimiento a su fuga, recaptura y estado de salud, dejando de lado las agresiones que cometió en contra de las mujeres. Y su caso fue tratado como una mala conducta, ya que se dieron a la tarea de investigar su comportamiento en el trabajo, con su familia, vecinos y la forma en que se desarrolló.

Un ejemplo de ello es la nota titulada: “Rechazo amoroso marcó a *El Coqueto*”, publicada por Excélsior el 7 de marzo de 2012, donde se citó la declaración de Librado Legorreta:

- “Fue durante la secundaria cuando la mala conducta surgió... un día le mandó un recadito en un papel a una chica que le gustaba y ahí le pedía que si quería ser su novia. (El Coqueto) dijo que luego de recibir el mensaje la chica se levantó de su asiento y se colocó frente a la clase. Le dijo a sus compañeros del contenido del recado y comenzó a burlarse de él. Los demás compañeros del colegio continuaron con las burlas.”

En esta declaración admite que cuando cometía los crímenes recordaba aquel evento de su juventud:

- “Cuando llego yo a matar a alguien me acuerdo de eso que pasó y en que las mujeres se burlan de mí y debo de utilizarlas.”

Las líneas aquí expuestas reflejan la justificación de los acontecimientos, donde Armando Librado se victimiza afirmando que debido a un rechazo surgió el odio hacia las mujeres, además de confirmar su aversión.

Además de esto, la nota agrega que el feminicida abandonó el hogar familiar:

- “Yo me salí de mi casa a los 15 años, mi madre nunca me ayudó, nunca vio por mí, toda la vida me maltrató; empecé a vagar, a sobrevivir como pude.”

Todo esto apunta a que, debido a que no tuvo una familia estable, desconoció el paradero de su progenitor o por haber vivido maltrato a lo largo de su vida, todo ello aunado al desprecio del que fue “víctima”, fue despertando su actitud misógina.

Asimismo, confesó que le gustan las mujeres y sostenía relaciones, tanto consentidas como forzadas.

- “Al ser coqueto tengo mujeres, de manera que cuando ellas quieren (tener relaciones) y cuando no, también.

Respecto de su apodo refiere:

- “me dicen *El Coqueto* porque yo vestía muy bien, como *dandy*, con la camisa almidonada y mancuernillas; a mí me gustaba vestir bien...”

No obstante, versiones apuntan que su apodo era derivado de una calcomanía colocada en el microbús.

Pero ¿qué expresa el apodo? En 98 por ciento de las notas se utilizó el sobrenombre para referirse a él, en alusión a una persona que por “coqueta” cae en el agrado o gusto de las mujeres, dejando de lado la verdadera imagen de Librado Legorreta, una persona que secuestró, violó y asesinó a por lo menos ocho mujeres. Y por tanto, las autoridades también son responsables por permitir que ocurrieran ocho crímenes sin implementar medidas de protección para las mujeres en el Estado de México, entidad donde ocurrieron los hechos.

Durante el seguimiento de este caso, sólo al principio el presunto fue tratado como feminicida serial. A partir del seguimiento del accidente que tuvo al momento de su fuga no profundizan en los crímenes: 22 por ciento de 118 publicaciones hacen de lado su imagen como violador y asesino, como lo muestra la nota publicada el 7 de marzo de 2012 en El Universal, “Casa de “El Coqueto”, en Izcalli del Valle, luce vacía”

- “Eran muy buenas personas, él era muy respetuoso”, recordaron habitantes de la calle Valle de las Rosas...

dónde vivió *El Coqueto*. Una pequeña casa de dos niveles, pintada de color naranja con zaguán y reja blancos, con grandes ventanales en el piso superior, fue el hogar de César, como le decían sus vecinos. El patio luce desordenado”.

En esa nota se observa la sutileza que manejan en cuanto al asesino como persona buena que no pudo haber sido autor de tales crímenes.

En este análisis se puede concluir que responsabilizan a las mujeres de su propia muerte en 14 por ciento de las notas que abordan los crímenes cometidos por Librado Legorreta. En su mayoría prevalecen las ideas sexistas de culpabilizar a niñas y mujeres.

Una crónica publicada el 1 de marzo de 2012 en el diario

Milenio, titulada “Un celular la llevó al asesino de su hija” señala:

- “Con su tez clara, cabello rubio y ojos verdes, *La Gorda* quería ser bióloga marina... se puso guapa: un short de mezclilla, mallones negros, medias botas y una sudadera Hollister”.

Es totalmente sexista la descripción de las características físicas y vestimenta de las mujeres, ya que se crea un estereotipo sobre cómo son las víctimas de asesinato: las mujeres que andan muy noche en las calles, las que se defienden ante un acto de violencia, las que no se someten a la pareja o familia o porque “se pusieron guapas” y esto último sugiere que incitó al delincuente a agredirla y culminar en feminicidio, la última expresión de violencia contra las mujeres.

CONCLUSIONES

El feminicidio es un asunto que no ha sido abarcado en los diarios desde la perspectiva de género. Las y los comunicadores son una pieza fundamental para generar el conocimiento en la sociedad. Se ha redundado en casos que exponen a las víctimas para exaltar temas sensacionalistas e inherentes del acto puro de “honor” que en repetidas veces, se observa, justifican los actos de agresión, resaltando la pareja como ente principal en propiciar las agresiones, cuando en realidad el crimen organizado tiene influencia sobre la violencia feminicida.

De igual manera, se corrobora en este informe que muchas de las fuentes, así como los términos en los cuales se expone a las víctimas de este suceso no ha sido el apropiado, pues en la mayoría de las situaciones se emplean vocablos incorrectos para presentar los asesinatos.

Las conclusiones se exponen con la finalidad de permitir la crítica constructiva del trabajo periodístico que en la actualidad se hace, pero también ponderar que ya debemos hacer un periodismo desde la perspectiva de derechos humanos y con un enfoque de género, tomando en cuenta que los periódicos son un medio importante e indispensable para una sociedad democrática a la que todas y todos aspiramos en este país. La democracia, entre otras cosas, contempla la igualdad y debemos reconocer que ésta, no se ve reflejada en los medios de comunicación analizados.

Asimismo, en CIMAC estamos convencidas de que volver visibles las formas de discriminación en la cobertura del feminicidio es una manera de contribuir a que se genere una nueva cultura de respeto a las mujeres, que permita eliminar para siempre la violencia de género.

DECÁLOGO, POR UNA CULTURA PERIODÍSTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El diagnóstico sobre feminicidio realizado por el Observatorio de Medios de Comunicación e Información de la Mujer A. C. (CIMAC) mostró el uso de términos discriminatorios, ideas sexistas y revictimización en las cabezas y cuerpo de las notas publicadas por periodistas en seis diarios de circulación nacional.

Para apoyar el trabajo periodístico, CIMAC ofrece las siguientes reglas a modo de valladar para contribuir a la construcción de un periodismo incluyente y no sexista.

- 1.- Investigar el caso.**
- 2.- Contextualizar la violencia de género.**
- 3.- Cuidar el lenguaje: eliminar adjetivos que califiquen la imagen de la víctima o justifiquen al agresor.**
- 4.- Evitar mostrarlo como hechos aislados.**
- 5.- Evitar móviles convencionales y jamás calificar como crimen pasional.**
- 6.- Consultar opiniones de personas expertas, leyes y sentencias judiciales.**
- 7.- Visibilizar la violencia de género como violación de derechos humanos.**
- 8.- Evitar narraciones e imágenes escabrosas que alienten el morbo y hagan de la violencia contra las mujeres un espectáculo.**
- 9.- Identificar claramente los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres.**
- 10.- Destacar las denuncias previas, los procesos judiciales pendientes, así como las órdenes de protección.**

1.- Investigar el caso

Reconocer que la violencia contra las mujeres no es una noticia convencional y requiere una valoración cuidada. Es necesario evitar quedarse sólo con la información que emite la autoridad. La función periodística exige investigación.

2.- Contextualizar en violencia de género

El periodismo debe reflejar lo que está ocurriendo con la violencia contra las mujeres y mostrar que el feminicidio es producto de una violencia generalizada y normalizada contra las mujeres.

3.- Cuidar el lenguaje: eliminar adjetivos que califiquen la imagen de la víctima o justifiquen al agresor.

Cuando una o un periodista usa términos discriminatorios utiliza referencias ofensivas, denigrantes, sexistas, misóginas, estereotipadas, diminutivas o que atentan contra los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Se propone mencionar la palabra mujer en situación de explotación sexual comercial, mujer niña o persona para evitar el uso de términos como sexoservidora, dama o menor, y sus respectivos sinónimos.

A continuación se enuncian en el bloque de la izquierda cinco grupos de términos peyorativos publicados en las notas estudiadas (en redondas), y a la derecha sus respectivos términos de uso correcto (en negritas).

Términos peyorativos (de uso incorrecto)	Palabras o frases respetuosas
Sexoservidora, prostituta, trabajadora sexual, puta	Mujer en situación de explotación sexual comercial
Dama, fémina, chica, jovencita	Mujer (de preferencia incluir edad)
Abuela, abuelita, anciana, septuagenaria	Mujer de la tercera edad
Menor, chica, chiquita, chiquilla, chiquitina, infante, pipiola, crío, mocosa, mozalbete, chamaca, escuincla, pequeña, peque, hijita	Niña (de preferencia incluir edad)
Discapacitada, inválida, minusválida, paralítica,	Persona con discapacidad

4.- Evitar mostrarlo como hechos aislados

Mostrar los hechos aislados no permite dimensionar la gravedad de la violencia, además de reflejar la falta de investigación y profesionalización periodística, pues sólo se basa en la declaración o boletín de prensa.

5.- Evitar móviles convencionales y jamás calificar como crimen pasional.

Cuando se califica al crimen como producto del “amor”, la pasión o los celos, se provoca una justificación del delito, al implicar que éstas son razones válidas para asesinar a alguien.

6.- Consultar opiniones de personas expertas, leyes y sentencias judiciales

Es muy importante contrastar la información a través de la investigación sustentada en leyes, sentencias judiciales o análisis de las expertas que permitan explicar mejor los hechos que se pretenden mostrar al público.

De acuerdo con el análisis que se realizó, se halló que la mayoría de las fuentes provienen de instituciones judiciales como procuradurías y subprocuradurías así como averiguaciones previas, mientras que las fuentes a las que

menos recurren las y los periodistas son las leyes y códigos nacionales e internacionales referentes a la violencia contra las mujeres o asociaciones especializadas y sensibilizadas sobre el tema de feminicidio.

Por lo anterior, a continuación se mencionan algunas fuentes que podrían contextualizar la información en torno a este fenómeno social.

México

Instituciones:

-Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).<http://www.inmujeres.gob.mx/>

-Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) <http://www.inegi.org.mx/>

Leyes

-Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> (consulta realizada en octubre de 2012).

-Sentencia de la CIDH por el caso campo algodonero <http://http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=327> (Consultado en octubre de 2012).

Códigos Penales y de Procedimientos Penales, de cada entidad

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra)

http://www.pgr.gob.mx/combate_a_la_delincuencia/delitos_federales/Que_es_fevimtra.asp

(Consultado en octubre de 2012)

Otros

-Archivo de la violencia feminicida Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH) UNAM.

<http://www.viewdocsonline.com/document/ig7vas>

(Consultado en octubre de 2012)

-Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

<http://www.mujereslibresdeviolencia.gob.mx/>

(Consultado en octubre de 2012)

Desde abril de 2008 a marzo de 2012 suman 78 mil 266 casos registrados

Nivel Internacional

Instituciones:

Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009.

<http://www.unifemweb.org.mx/documents/actividades/feminicidios/libro.pdf>

(Consultado en octubre de 2012)

Otros

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Documentos

Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)

<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>

También en este punto, se sugiere a los periodistas corroborar sus fuentes así como esclarecer la manera en la que se obtuvo la información a la que se refieren dentro de algún texto periodístico, pues en caso contrario se considera que la información se da a través de filtración y por lo tanto los datos no están confirmados, lo que reflejaría una falta de rigor periodístico.

La información es una herramienta para prevenir casos de feminicidio, al difundir información sobre características de la violencia feminicida. El Instituto Politécnico Nacional (IPN) en conjunto con el Instituto Nacional de Mujeres, diseñó un instrumento para prevenir la violencia de pareja entre sus alumnos, llamado violentómetro, que clasifica 27 actos de abuso psicológico o físico que se pueden sufrir durante el noviazgo.

http://www.utecv.esiaz.ipn.mx/boletin/index.php?option=com_content&view=article&id=93%3Adise-no-el-ipn-instrumento-para-prevenir-la-violencia-de-pareja-entre-sus-alumnos&catid=24%3Amayo-2011&Itemid=31

<http://www.utecv.esiaz.ipn.mx/boletin/images/stories/violentometro/VIOLENTOMETRO.png>

Difusión de teléfonos de apoyo a mujeres víctimas de violencia:

Línea vida sin violencia: 01 800 911 25 11, servicio ofrecido por Inmujeres

7.- Visibilizar la violencia de género como violación de derechos humanos

Tal como lo reconoce la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, de Belem Do Pará, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Para ello es necesario incorporar en la redacción periodística una visión y lenguaje incluyentes.

También se sugiere incluir en textos periodísticos las leyes o tratados internacionales para contextualizar la nota o cuáles estuvieron en la coyuntura mediática.

En cada uno de los apartados se reproducirán en el bloque de la derecha expresiones usadas en los textos periodísticos y a la izquierda, la propuesta de términos de uso correcto.

Ideas sexistas (de uso incorrecto)	Lenguaje no sexista
<p>Versiones sobre muerte, referencias</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte pasional • Venganza pasional • Crimen pasional • Presumen... • Las matan por • Mató a su pareja por 	<p>Evitar especular sobre la causa del feminicidio hasta que un juez determine culpable.</p> <p>Contextualizar el hecho con datos y cifras para mayor comprensión del caso.</p> <p>Difundir sentencias judiciales contra agresores y procesos de recuperación de víctimas.</p>
<p>Minimización: Atribuir a odio la causa del feminicidio y justificar el delito.</p>	<p>Es reducir este fenómeno a una relación causa: odio-efecto: feminicidio.</p> <p>Se sugiere aportar datos que lleven a otras mujeres a identificar eventual riesgo en situaciones de violencia.</p>
<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otro feminicidio... • Matan a otra... • No ameritan decretar alerta de género... • Delitos simples... • Mate a su mujer, no pasa nada... • Homicidio de honor (homicidio por infidelidad)... • La ira lo lleva a matar a su mujer... 	<p>Llevar conteo de número de casos presentados durante el día, semana, año, estado o país, para que el feminicidio se observe como un fenómeno presente en el tiempo y espacio geográfico.</p>

Revictimización	Promueve el periodismo sensacionalista en lugar de periodismo con enfoque de género.
<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vestida en forma provocativa, semidesnuda, poca ropa en el cuerpo, características y color de la ropa interior de la víctima • Descripciones con estereotipos de belleza: era bella y guapa, bella adolescente; su único pecado, ser joven y hermosa • En algún caso se incluyó video del agresor 	<p>El exceso de descripción en notas sobre feminicidio despiertan el morbo del lector de medios, en cambio la aportación de datos en el cuerpo de la información sobre estudios y leyes sobre este fenómeno posicionan al feminicidio como un delito, lo que es en realidad.</p> <p>Evitar incluir declaraciones de agresores en donde se haga apología del delito.</p>
Apología del agresor	Cuando destacan relación sentimental entre víctima y agresor, sobre el hecho de que éste arrebató la vida a ella
<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eran amantes (víctima y agresor)... • Él era atractivo • Él tenía facilidad para conquistar mujeres • Feminicidio ocurrió en un hotel • Relación sentimental entre víctima y agresor 	Mencionar la relación, pero sin atribuir al vínculo el feminicidio.

8.- Evitar narraciones e imágenes escabrosas que alienten el morbo y hagan de la violencia contra las mujeres un espectáculo.

La descripción escabrosa de hechos criminales dentro de los medios de comunicación ha hecho más un espectáculo que una clara posición de rechazo a ello, generando un efecto narcotizante en la población donde no queda clara la calificación del delito. Estas descripciones se potencian

generando una validación de la violencia contra las mujeres.

Evitar adjetivar en información sobre feminicidio. Adjetivar, según la Real Academia Española, es hacer funcionar como adjetivo a una palabra que no lo es. Los adjetivos expresan las características del sustantivo y se puede matizar con más detalles, que en casos de feminicidio pueden caer en el sensacionalismo al exagerar las descripciones del espacio del crimen o incluso enjuiciando.

Adjetivación: Los adjetivos califican a la víctima y connotan, además de su significado propio o específico, otro de tipo expresivo o apelativo	Palabras
<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desafortunada, menudita, cuerpecito • Sádico asesinato • Infortunada mujer, niña abusada sexualmente • Mujeres asesinadas, joven asesinada 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujer, niña • Feminicidio • Víctima • Mujeres víctimas de feminicidio

Además, se debe tener cautela con imágenes y fotos. El feminicidio por sí mismo es un tema delicado y que tiene que ser tomado con seriedad, por lo que es preciso que los medios de comunicación tengan cautela si deciden complementar una nota sobre este tema con una fotografía o imagen. En muchos casos, aunque no se mencione nada sobre la forma como murió la víctima es por medio de las imágenes que se revictimiza a las mujeres y además se genera cierto morbo.

9.- Identificar claramente los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

Esto permite dar una información más precisa del tipo y la modalidad de violencia que ocurre contra las mujeres.

Los tipos de violencia contra las mujeres:

La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a

la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

La violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como por la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión

de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Modalidades

Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femenicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Alerta de Violencia de Género (AVG): Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

10.- Destacar las denuncias previas, los procesos judiciales pendientes, órdenes de protección.

De acuerdo con la reforma constitucional realizada en 2011: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Es muy importante dejar claro aquellas omisiones o inacciones del Estado para garantizarles a las mujeres una vida libre de violencia como un derecho humano de la población femenina. Asimismo, resaltar las denuncias previas realizadas por la víctima.

Es preciso, a través de los diferentes géneros periodísticos, dar reconocimiento jurídico y judicial al feminicidio, pues no se trata únicamente de un asunto familiar, también involucra hechos violentos asociados con la delincuencia, el crimen organizado, trata de personas, corrupción, etc.

El feminicidio es una realidad que nos debe avergonzar como sociedad. Es, simplemente, intolerable. Todas estamos obligadas y obligados a combatir por distintos medios este acto de violencia en contra de las mujeres, desde el periodismo se puede contribuir. El primer paso es generar conciencia sobre este fenómeno social y sobre los derechos humanos de las mujeres. Este documento tiene como objetivo contribuir con la comunidad periodística.

ANEXO: TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO

ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN TIPIFICADO EL FEMINICIDIO EN MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA	ARTÍCULO	FECHA DE PUBLICACIÓN	PENA PREVISTA	LIGA
Baja California Codigo Penal para el Estado de Baja California Sin publicar	Art. 129	12 de junio de 2012	Se le impondrán de 20 a 50 años, además de una multa de hasta 500 días.	http://www.congresobc.gob.mx/gacetaparlamentaria/GACETA%20DEL%20CONGRESO%20-%2088%20-%2012%20de%20junio%20de%202012..pdf http://www.congresobc.gob.mx/legislacion/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/Codpenal_26OCT2012.pdf

<p>Campeche</p> <p>Código Penal para el Estado de Campeche Sin publicar</p>	<p>Art. 160</p>	<p>30 de junio de 2012</p>	<p>El delito de feminicidio se sancionará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Decreto 235</p> <p>http://www.congresocam.gob.mx/LX/doctos/decreto235.pdf</p> <p>http://informativoquintanaroo.com.mx/peninsula/campeche/11289-aprueba-congreso-codigo-penal.html</p>
<p>Chiapas</p> <p>Código Penal para el Estado de Chiapas</p>	<p>Art. 164 Bis</p>	<p>8 de febrero de 2012</p>	<p>Se sancionará con prisión de veinticinco a sesenta años, a quien por razones de género prive de la vida a una mujer</p>	<p>http://poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/e95dcodigo-penal.pdf</p> <p>http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chiapas/wo20584.pdf</p>
<p>Coahuila</p> <p>Código Penal para el Estado de Coahuila Sin publicar</p>	<p>Art 336 Bis 1</p>	<p>23 de octubre de 2012</p>	<p>Se aplicará prisión de dieciocho a cincuenta años y multa</p>	<p>Acuerdo</p> <p>http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=coahuila+art%C3%ADculo+336+bis+1+feminicidio&source=web&cd=2&cad=rja&ved=0CCcQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.congresocoahuila.gob.mx%2Fmodulos%2Fgacetaparlamentaria%2F20121023.doc&ei=I8mSU00nOKSCyAGY54CwBQ&usg=AFQjCNF_DSfJEV1qvYwZ-c42763vLMXf6dg</p>
<p>Colima</p> <p>Código Penal para el Estado de Colima</p>	<p>Art. 191 Bis. 5</p>	<p>27 de agosto de 2011</p>	<p>Se le impondrá una sanción de 35 y 60 años de prisión</p>	<p>http://www.congresocol.gob.mx/leyes/codigo_penal.pdf</p>

<p>Distrito Federal</p> <p>Código Penal para el Distrito Federal</p>	<p>Art. 148 Bis</p>	<p>26 de julio de 2011</p>	<p>Quien cometa feminicidio se le impondrán de 20 a 50 años de prisión. Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de 30 a 60 años de prisión.</p>	<p>http://www.consejeria.df.gob.mx/uploads/gacetas/4e2e2f3ad5aad.pdf</p> <p>http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/cpdf0712.pdf</p>
<p>Durango</p> <p>Código Penal para el Estado libre y Soberano de Durango</p>	<p>Se reforma Art. 137</p> <p>Se adiciona Art .147 Bis</p>	<p>11 diciembre de 2011</p>	<p>Cuando el homicidio tenga características propias de feminicidio se impondrá de veinte a sesenta años de prisión y de mil quinientos días a cuatro mil días multa.</p> <p>En el caso de feminicidio, si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión y multa de dos mil ciento setenta a cuatro mil seiscientos veinte días de salario</p>	<p>http://congresodurango.gob.mx/LXV/DECRETO/DEC202.pdf</p>

<p>Guanajuato</p> <p>Código Penal para el Estado de Guanajuato</p>	<p>Art. 153 - a</p>	<p>3 de junio de 2011</p>	<p>Al responsable de homicidio calificado se le impondrá de 25 a 35 años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta días multa.</p> <p>A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le sancionará con prisión de veinticinco a treinta y cinco años y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta días multa.</p>	<p>http://periodico.guanajuato.gob.mx/archivos/PO_88_5ta_Parte_20110603_1851_9.pdf</p> <p>http://www.congresogto.gob.mx/uploads/codigo/pdf/2/CPenal.pdf</p>
<p>Guerrero</p> <p>Código Penal del Estado de Guerrero</p>	<p>Art. 108 Bis</p>	<p>21 de diciembre de 2010</p>	<p>Se le impondrán de 30 a 50 años de prisión.</p>	<p>http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2006/02/CPEG3.pdf</p>

<p>México</p> <p>Código Penal del Estado de México</p>	<p>Art. 242 Bis</p>	<p>18 de marzo de 2011</p>	<p>En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de 40 a 70 años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa</p>	<p>http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2011/mar185.PDF</p> <p>http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig006.pdf</p>
<p>Morelos</p> <p>Código Penal para el Estado de Morelos</p>	<p>Art. 213 Quintus</p>	<p>1 de septiembre de 2011</p>	<p>A quien cometa delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 30 a 70 años de prisión.</p>	<p>Decreto No. 1250</p> <p>http://www.morelos.gob.mx/10consejeria/files/Codigos/CodigoPenal.pdf</p>
<p>Oaxaca</p> <p>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca</p>	<p>Art. 407</p> <p>Art. 411</p> <p>Art. 412</p>	<p>9 de agosto 2012</p>	<p>Se le impondrá una sanción de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos.</p>	<p>http://consorciooaxaca.org.mx/wp-content/uploads/2012/08/FEMINICIDIO_FINAL_DICTAMEN_APROBADO_8_DE_AGOSTO.pdf</p>

<p>Quintana Roo</p> <p>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo</p>	<p>Art. 89-Bis</p>	<p>30 de mayo de 2012</p>	<p>Se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días multa.</p>	<p>http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/13_legislatura/decretos/2anio/2PO/dec120/E1320120524120.pdf</p> <p>http://www.congresoqroo.gob.mx/codigos/C1320120530001.pdf</p>
<p>San Luis Potosí</p> <p>Código Penal del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>Art. 114 Bis</p>	<p>23 de julio de 2011</p>	<p>Este delito se sancionará con una pena de dieciséis a cuarenta y un años de prisión, y sanción pecuniaria de cuatrocientos a novecientos días de salario mínimo.</p>	<p>http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/codigos/CPESLP/CPESLP.pdf</p>
<p>Sinaloa</p> <p>Código Penal para el Estado de Sinaloa</p>	<p>Art. 134 Bis.</p>	<p>29 de marzo de 2012 25 de abril de 2012</p>	<p>A quien cometa feminicidio se le impondrán de veintidós a cincuenta años de prisión.</p>	<p>http://www.laipsinaloa.gob.mx/images/stories/ARCHIVOS%20PUBLICOS/Leyes%20Estatales%20Actuales/codigo%20penal.pdf</p>
<p>Tabasco</p> <p>Código Penal para el Estado de Tabasco</p>	<p>Art. 115 Bis</p>	<p>24 de marzo 2012</p>	<p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de treinta a cincuenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p>	<p>http://www.congresotabasco.gob.mx/60legislatura/trabajo_legislativo/pdfs/codigos/Codigo_Penal_Tabasco.pdf</p>

<p>Tamaulipas</p> <p>Código Penal para el Estado de Tamaulipas</p>	<p>Art. 337 Bis</p>	<p>15 de junio 2011</p> <p>22 de junio de 2011.</p>	<p>Será sancionado con prisión de 30 a 50 años y multa de mil a cinco mil días de salario.</p>	<p>http://www.pjetam.gob.mx/legislacion/legislacion2/codigo/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20TAMAULIPAS.pdf</p> <p>http://www.pjetam.gob.mx/legislacion/PeriodicoOficial/2011/cxxxvi-74-220611F.pdf</p>
<p>Tlaxcala</p> <p>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala</p>	<p>Art. 284 Bis</p>	<p>9 de marzo de 2012</p>	<p>Al que cometa delito de feminicidio se le impondrá de diecisiete a treinta años de prisión y multa de cuarenta a cien días de salario</p>	<p>http://periodico.tlaxcala.gob.mx/periodico/images/pdf2/ex09032012.pdf</p> <p>http://www.caip-tlax.org.mx/pdf/juridico/CodigoPenal%5B1%5D.pdf</p>
<p>Veracruz</p> <p>Código Penal para el Estado y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	<p>Art. 367 Bis</p>	<p>23 de agosto de 2011</p> <p>29 de agosto de 2011</p>	<p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de cuarenta a setenta años de prisión</p>	<p>http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL020112.pdf</p> <p>http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL090512.pdf</p>

<p>Yucatán</p> <p>Código Penal del Estado de Yucatán</p>	<p>Art 394 quintus</p>	<p>30 de agosto 2012</p> <p>11 de septiembre de 2012</p>	<p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 30 a 40 años de prisión y de quinientos a mil días multa</p>	<p>http://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03002.pdf</p>
<p>Zacatecas</p> <p>Código Penal para el Estado de Zacatecas</p>	<p>Art. 309 Bis</p>	<p>29 de julio de 2012</p> <p>4 de agosto del 2012</p>	<p>A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a treinta años de prisión</p>	<p>http://pgje.zacatecas.gob.mx/sitio/?s=enlaces&v=reformas_y_adiciones2 Decreto No. 414</p> <p>http://omg.zacatecas.gob.mx/periodico.php?listar=1&id_clasificacion=1</p>
<p>República Mexicana</p> <p>Código Penal Federal</p>	<p>Art. 325</p>	<p>14 de Junio de 2012</p>	<p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p>	<p>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/9.doc</p>

*Elaboró Ofelia Ceja responsable del Centro de Documentación de CIMAC Adelina Zendejas



